

Clausura domicilio de Los Industriales N° 1271, por activar sin patente

DECRETO: Nº 658/2.020

ARICA, 20 de Enero de 2.020.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Ordinario 003/2020 de Inspecciones Generales; Partes N° 23616 y N°23617 de Inspecciones Generales.

CONSIDERANDO:

- a. El Ordinario N° 003/2020 de fecha 11 de Enero de 2020 de Inspecciones Generales, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de Los Industriales N°1271 de Arica, activado por Jonathan Angel Riveros Olave, Rut N° 17.013.364-1, por activar el giro "Taller mecánico y desabolladura" sin patente municipal.
- b. Los Partes N° 23616 y 23617 ambos de fecha 10 de Enero de 2020, de Inspecciones Generales dirigidos al Segundo Juzgado de Policía Local, que denuncia a Jonathan Angel Riveros Olave, Rut N° 17.013.364-1, por activar sin patente el giro "Taller mecánico y desabolladura", en el domicilio de Los Industriales N° 1271, de Arica.
- c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"
- d. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de <u>Los Industriales Nº 1271</u>, de Arica, activado por Jonathan Angel Riveros Olave, Rut Nº 17.013.364-1, el giro "Taller mecanico y desabolladura" sin patente municipal, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El Alzamiento de clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente dé cumplimiento al pago de la patente municipal.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

, SMARIO VALDENEGRO ORTIZ BIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CCG/MVO/MOP/ICHCH/mng

S SECRETARIA EL MUNICIPAL CONTUNICIPAL CONTU

NICIPAL STATILLO GALLEGUVLLOS

ASECRETARIO MUNICIPAL

